TOMO XXXVI — MONTEVIDEO, Sábado 26 de Septiembre de 1914 — Núm. 2638

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declárase que las obras de pavimentación proyectadas en la ciudad de Durazno, pueden llevarse á cabo por administración.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

(Carpeta número 1796|14).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno, relativos á la pavimentación de varias calles de la ciudad del mismo nombre, á fin de que el Poder Ejecutivo autorice que las obras se lleven á cabo por administración;

Atento: A que por el artículo 8.o de la ley 23 de Junio de 1913 las obras de afirmado pueden hacerse por administración, siempre que el llamado á licitación hecho hasta por tercera vez no hubiere dado resultado, lo que ha sucedido precisamente en el expediente que se examina;

Atento: A que la operación que proyecta la Municipalidad del Durazno para poder atender las obligaciones que le impondrá la mejora local proyectada, sólo puede ser atendida por el Poder Ejecutivo una vez que se concierten las bases de la misma con el Banco de la República, que es la institución con quien pretende la Intendencia realizar la operación,

SE RESUELVE:

Declarar que las obras de pavimentación proyectadas en la ciudad de Durazno pueden llevarse á cabo por administración, debiendo oportunamente someterse á la aprobación gubernativa la operación de préstamo proyectada.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ley. Autoriza á la Junta E. Administrativa de Montevideo para colocar en los jardines del Prado, un monumento al profesor José Arechavaleta.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, para colocar, en los jardines del Prado, y en el lugar que considere más apropiado, el monumento del profesor José Arechavaleta, ofrecido á esa corporación por un grupo de sus amigos y discípulos.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Septiembre 14 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Resolución. Confirma la de la Intendencia Municipal de Artigas en el asunto de don Faustino Píriz sobre reposición de sellado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

(Carpeta número 502|11).

Visto este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso de apelación deducido por don Faustino Píriz de la resolución que le intimó la reposición de sellado en estos obrados (fojas 74);

Considerando: Que la resolución recurrida debe ser confirmada: A) Porque la pretensión del recurrente de que sólo le corresponde reponer el sellado correspondiente á las diligencias originadas á su pedido, "ó sean las costas particulares", y la mitad de sellado por diligencias que benefician también al señor Lauro Brun y al apelante, "ó sean las costas comunes", es completamente improcedente, por cuanto no hay disposición administrativa que autorice la clasificación respecto de las costas, que impera en el procedimiento judicial, sin que puedan invocarse, como lo hace el reclamante, razones de analogía, inaplicables en el presente caso; y B) Porque este expediente se instruyó con motivo de haber el señor Píriz construído una línea de alambrado sin recabar el permiso correspondiente, es decir, con violación de la ley rural, lo que dió motivo á que se le impusiera la sanción prevista por el artículo 692 del Código Rural, de lo cual se deducen las siguientes conclusiones: A) Que el expediente no se refiere á una contienda entre partes, á un juicio entre el señor Lauro Brun y el señor Faustino Píriz, en el cual se ventilaran intereses privados, sino á una cuestión de interés público municipal, amparado expresamente por la ley, ley violada por el apelante (véanse resoluciones de fojas 5 vuelta, 35 vuelta y 63); y B) Que el recurrente, siendo, como es, el cau-

sante de la instrucción de este expediente, por haber violado la disposición del artículo 692 del Código Rural, es también el único obligado á reponer el sellado que corresponda, de acuerdo con la ley de la materia, pues la denuncia del señor Lauro Brun ha sido plenamente confirmada;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Que se comunique y publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO, Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

El señor Píriz apela de la resolución de fojas 74, dictada por la Intendencia de Artigas, disponiendo que reponga el sellado, y al oponerse á esa reposición en total, lo hace sosteniendo que debe repartirse entre él y el señor Brun, siguiendo por analogía la clasificación que se hace en el procedimiento civil entre costas comunes y costas particulares. Desde luego, excelentísimo señor, no hay ninguna disposición que autorice semejante clasificación ó distribución en el procedimiento administrativo; y si de analogía se trata, sería más lógico aplicar las disposiciones del procedimiento penal, pues en el caso se trata de actos indebidos efectuados por el apelante y por los cuales se le ha aplicado la multa impuesta por la ley (fojas 5 vuelta y 35 vuelta); Siendo así, la disposición que por analogía correspondería aplicar sería la del artículo 35 del Código Penal, según el cual todas las costas son á cargo del condenado. Por otra parte, si se hubiese de aplicar el criterio de la "culpable ligereza" que exige el artículo 663 del Código Civil para la condenación en costas, aún así, debería el señor Píriz ser obligado á pagarlas, según resulta de los fundamentos de las resoluciones dictadas sobre lo principal. Entiende, pues, el infrascripto que debe confirmarse la resolución recurrida. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Abril 24 de 1913.

L. Varela.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nuevos aforos para los productos de exportación que se expresan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 24 de 1914.

Siendo necesario reformar los aforos que rigen para algunos productos de exportación, á fin de que se hallen en la relación debida con los precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Octubre inclusive regirá la siguiente tarifa de aforos para la exportación de los productos que se expresan:

Caldo concentrado, kilo $ 0.30; carne congelada, kilo $ 0.12; carne conservada, kilo $ 0.20; carne líquida, kilo $ 1.80; carne tasajo, kilo $ 0.20; carneros congelados, kilo $ 0.15; extracto de carne, kilo $ 1.80; lenguas conservadas, kilo $ 0.20; lenguas frescas, kilo $ 0.20; lenguas saladas, kilo $ 0.08; lenguas secas, kilo $ 0.15; menudos congelados, kilo $ 0.08; aceite de patas, kilo $ 0.15; grasa, kilo $ 0.16, y sebo, kilo $ 0.15.

Art. 2.o Los productos no especificados en la presente tarifa se regirán por los aforos establecidos en las tarifas actuales, y los no expresados en éstas ni en la presente se regirán por el valor declarado, debiendo la Aduana controlar su exactitud.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ley. Deroga la «disposición transitoria» de la ley de reforma á la Carta Orgánica del Banco de la República, sancionada el 26 de Junio de 1913.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda derogada la «disposición transitoria» de la ley de reforma á la Carta Orgánica del Banco de la República, sancionada con fecha 26 de Junio de 1913.

Artículo 2.o Las utilidades íntegras del Banco de la República se aplicarán, desde el año corriente, inclusive, al aumento de su capital.

Artículo 3.o El Banco de la República entregará al Tesoro Público, en las fechas de los respectivos vencimientos, el importe de los servicios de interés y amortización del Empréstito Uruguayo 5 % de 1896.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de Septiembre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Pensión alimenticia concedida á la señora Clelia González de Heijo é hijos menores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Clelia González de Heijo, viuda del ex funcionario público Eusebio Heijo, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 17 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Desestima el reclamo interpuesto por don Luis Castro en el asunto relativo á provisión por concurso, de la plaza de maestro de Slöjd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

(Carpeta número 229|1911).

Vistos estos antecedentes relativos á la provisión por concurso de la plaza de maestro de Slöjd en la Escuela de Aplicación de Varones;

Resultando: Que en mérito de la denuncia de fojas 1, formulada por el opositor don Luis Castro contra el otro aspirante don Francisco Martínez Vázquez, á quien atribuyó algunas irregularidades cometidas en actos del concurso referido, la Dirección General de Instrucción Primaria, previa la información sumaria que corre de fojas 1 vuelta á fojas 17, resolvió tener por no rendidas por Martínez Vázquez las pruebas correspondientes, y proceder á su repetición, facultando al reclamante para "repetir también sus pruebas" si estimara "que de alguna manera le resultara desventajoso que únicamente lo ejecutara su opositor" (fojas 19 y 20);

Que confirmada esa resolución por el Poder Ejecutivo (fojas 36), el mismo Castro se presentó posteriormente á la Corporación manifestando que, si bien de las resoluciones aludidas resultaba que se dejaba á su voluntad la presentación de nuevas pruebas, por su parte deseaba demostrar que no rehuía el concurso, pues en vista de que él lo privaría de trabajar durante los cuatro meses de su duración, proponía una de las siguientes condiciones: 1.a Limitar á quince y treinta días el término mínimo y máximo respectivamente de las pruebas; 2.a Fijar el plazo de cuatro meses que rigió en el concurso anterior, siempre que se le acordara un sueldo, á fin de no verse desprovisto de recursos durante ese tiempo; 3.a Que sólo Martínez Vázquez rindiera la nueva prueba (fojas 40 á 41);

Resultando: Que la Corporación, deseando contemplar la situación creada al señor Castro por hechos que no le son imputables, resolvió: 1.o La realización del concurso entre los dos aspirantes, de acuer-

do con las bases respectivas; y 2.o Encargarlo interinamente del puesto de profesor de Slöjd en la Escuela de Aplicación de Varones (fojas 42 vuelta y 43);

Resultando: Que citados los interesados, el señor Martínez Vázquez manifestó á la Dirección General que desistía de presentarse al acto (fojas 47), en vista de lo cual aquélla llamó á concurso por segunda vez (aplicando al caso el artículo 44 de la reglamentación respectiva) (fojas 48), concurriendo el citado Castro y Fernando Boedo;

Que Castro pretende hacer valer en este concurso los trabajos hechos con motivo del primeramente celebrado, invocando como razón primordial la precitada resolución de fojas 19 y 20 que libró á su arbitrio la presentación de nuevas pruebas;

Considerando: Que si bien es cierto que esa resolución daba al recurrente el derecho de hacer valer las pruebas primitivas ó de repetirlas si consideraba desventajoso para él lo primero, es asimismo indudable que el recurrente se comprometió á presentarse á concurso, siempre que la Dirección General aceptara el ofrecimiento que luce de fojas 40 á fojas 42;

Que habiendo la Corporación designado á Castro para regentar interinamente la clase de Slöjd en la Escuela de Aplicación de Varones, quedó consumada la renuncia á las ventajas que le confería la citada resolución, mediante la aceptación de una de las condiciones propuestas por el peticionario, ó sea la adjudicación de un sueldo que le permitiera desatender sus ocupaciones habituales, suministrándole medios de vida durante el tiempo fijado para la ejecución de los trabajos; Que así lo reconoció implícita pero terminantemente el propio Castro, al presentarse sin reservas de ningún género, como aspirante, con motivo del segundo llamado, según consta del escrito y recaudo de fojas 51 á fojas 52;

Que, por lo tanto, es inadmisible su pretensión de que se falle el nuevo concurso con sujeción á las pruebas realizadas en el anterior, y que quedaron sin efecto con su asentimiento voluntario, pretensión tanto más inaceptable cuanto que si es dudoso que contra la admisión de tales pruebas pudiera oponer objeciones legítimas Martínez Vázquez, á quien se imputaba la comisión de actos acaso perjudiciales para su contrincante, y en los que éste ninguna culpa tenía, no ocurriría lo mismo respecto de Fernando Boedo, á quien asiste el derecho, como á todo opositor, de exigir que la adjudicación del cargo se haga á favor de quien acredite su superioridad dentro de la más estricta igualdad de condiciones;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el reclamo interpuesto y devolver estos antecedentes á la Dirección General de Instrucción Primaria á los fines que procedan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar á la destitución de la señorita Magdalena J. Rolando, ayudante de la Escuela Rural N.° 2 del Departamento de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

(Carpeta número 318|1914).

Vistos estos antecedentes, venidos en apelación interpuesta por la señorita Magdalena Juana Rolando contra la resolución de fojas 9, en cuanto ella no dejó sin efecto la separación de la peticionaria del cargo de ayudante de la escuela rural número 2;

Resultando: Que con fecha 26 de Diciembre último la Dirección General resolvió solicitar la cesantía de dicha maestra, en mérito de no haber dado resultado en su actuación en la escuela mencionada; Que habiendo reclamado de esa destitución la interesada, la misma Corporación dictó la siguiente providencia: "Reconociendo la Dirección General que hubo exageración en la medida recurrida, y teniendo en cuenta, además, que dos de sus miembros pudieron apreciar personalmente, en los últimos exámenes de la escuela rural número 2, que la preparación de la clase á cargo de la señorita Rolando, en algunas materias, era bastante satisfactoria, resuelve: Accédese á lo solicitado, dejándose sin efecto la resolución recurrida en cuanto ponía en duda la contracción y competencia de la reclamante" (fojas 9);

Que habiendo la señorita Rolando solicitado reconsideración de esa resolución en cuanto no dejaba sin efecto la separación decretada, la Dirección no hizo lugar, por ajustarse la resolución á lo pedido por la interesada (fojas 11);

Considerando: Que el fundamento invocado para la destitución de la señorita Rolando, ó sea la deficiente actuación de la misma, es de exactitud dudosa, como lo ha reconocido la propia Dirección General, al confesar que fué exagerada aquella medida, y al reconocer, en términos explícitos, el estado bastante satisfactorio, en algunas materias, de la clase á cargo de la recurrente;

Que, por lo tanto, sería injusto mantener una sanción disciplinaria que, aparte de su excesiva entidad, constituye una nota deprimente de la dignidad profesional de la peticionante;

Que la circunstancia de que ésta, en su escrito de fojas 7 á 8, no haya concretado un pedido de reposición, nada significa, porque la procedencia de esa reposición no depende de la gestión de la maestra, sino de la realidad y calidad de las faltas que haya cometido;

De acuerdo con la conclusión á que arriba en su dictamen el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la destitución de la señorita Magdalena J. Rolando, ayudante de la escuela rural número 2 del Departamento de la Capital, y devolver este expediente á la Dirección á los efectos que corresponda.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Consejo de Protección de Menores, licencia al auxiliar don Rodolfo R. Soria. Jefatura Política de San José, licencia al Oficial 1.o de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Catalino Garrido Presa sobre pensión.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente relativo á la provisión de calzado para las policías de los departamentos del interior.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha efectuado reparaciones en la cárcel de esa localidad.

—A la Contaduría General — Expediente relativo á la propuesta de los hermanos Ilives ofreciendo en venta un campo para los Corrales de Abasto de Colonia.

—Se libra la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 45.96, por pasajes y fletes expedidos en Noviembre de 1913.

—Idem ídem ídem á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por $ 365.74, por pasajes y fletes expedidos en Noviembre y Diciembre de 1912.

—Idem ídem ídem á favor del mismo por $ 176.26, por pasajes y fletes expedidos en Octubre de 1913.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Joaquín Rial sobre pensión.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á un proyecto de ordenanza declarando el "tracoma" entre las enfermedades infecto-contagiosas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Tres Notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados: Eugenio Sangrador, Julio Labastié, Luis Iglesias, Liberato Burgos, Juan Pedro Muniz, Felipa Zarzabal y Petrona Barrientos.

—Al Ministerio de Obras Públicas:

Escrito de Juan Gaggioni solicitando devolución de garantía.

Expediente formado con motivo de infracciones cometidas en el ramal de carretera al Sauce.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de $ 598.59 al señor Badi Haché sobre bonificación de 15 o|o que le corresponde por un terreno expropiado para ensanche del Parque Urbano.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes relacionados con la construcción de una chata en el Paso de la Laguna sobre el Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la provisión de chapas de nomenclatura y numeración para calles de la ciudad de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al cubrimiento del déficit con motivo de las fiestas de carnaval en Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes iniciados por varias damas católicas recurriendo de la ordenanza prohibitiva de repique de campanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Se le da vista de los antecedentes relacionados con la gestión del contrastador de Minas en el año ppdo.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo el envío de las claves y registros que llevaban los ex propietarios de los sistemas de marcas adquiridas.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes iniciados por el Correo y relacionados con la reconstrucción de la red telefónica policial de Artigas.

—Al Instituto de Pesca—Escrito del señor Julio Berger reclamando $ 40.00,

gastos que le originó la inspección de barcos pescadores que le fué confiada.

—Al Instituto de Química Industrial— Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el ayudante del mismo, señor Leslie van Domselaar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Se le transcribe una nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal relacionada con la provisión de tuberculina por el Instituto de Higiene Experimental.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Breuss y Frey pidiendo exoneración de derechos para un motor Sulzer y accesorios.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Para agregar á sus antecedentes, certificado de la Oficina de Análisis de la Jefatura de la Capital sobre vinagre fabricado por el señor Rómulo Mangini y presentado por dicho señor.

—A la Contaduría de la Nación—Escrito del señor Oscar Domenech solicitando el pago de haberes como profesor de Física Mecánica y Experimental de la Escuela de Artes y Oficios.

—Al Ministerio de Hacienda — Cuatro liquidaciones á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes y fletes expedidos á la orden del Ministerio por Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—Al Ministerio de Hacienda—Dos liquidaciones á favor del Ferrocarril Nordeste del Uruguay por concepto de pasajes y fletes expedidos por autorización de este Ministerio en los meses de Abril y Junio últimos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo iniciado por la Dirección de Aduanas con motivo de haber varios permisos, sin las órdenes superiores de liberación.

—A la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas"—Se le transcribe el informe de la Escuela de Veterinaria recaído en una solicitud de esa institución pidiendo la hospitalización de animales heridos en dicha escuela.

—A la Contaduría de la Nación é Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se rescinde el contrato celebrado con el veterinario doctor Devanelle por haberse ausentado del país sin previa autorización.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito del señor Mario Elenson, de Buenos Aires, ofreciéndose para enseñar en las escuelas un trenzado de paja para sombreros de señoras.

—A la Escuela de Veterinaria—Escrito del profesor A. Buschettini, de Génova, relativo á una vacuna de su invención contra la tuberculosis bovina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General, á sus efectos, pasa el escrito del señor Emilio A. Berro solicitando copia del plano de mensura del campo de los herederos de don Gregorio Motta, practicada por el agrimensor Tejeiro.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 4 de la Sociedad Frigorífica Uruguaya sobre libre despacho de maquinarias.

—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, los presupuestos por el mes de la fecha de las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Ferrocarriles y además las planillas de sobrestantes, maquinistas, etc., de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de materiales números 2196 al 2200 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas de los señores César Baragiola, Agustín Dapels y Cía., Andrés Mang y Tomás Clivic, por materiales suministrados para la obra "Escuela de Veterinaria", cuyo importe total es de $ 374.92.

—Se pasan á la Dirección Puerto de Montevideo, para que recabe informe del señor Inspector de Máquinas, los antecedentes iniciados por el patrón del vapor "Oyarvide" sobre construcción de una hélice.

—Se pasan á informe del Guardaalmacén las propuestas recabadas por el patrón del vapor "Oyarvide" para la adquisición de equipos para camarotes de dicho vapor.

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo, informado por el Guardaalmacén, el escrito de la Oficina de Tráfico y Conservación relativo á la compostura de un trasportador eléctrico.

—De acuerdo con lo informado por el doctor Rampini se concede licencia por el término de quince días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Eduardo Carrere.

—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término de dos días, al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Jacinto García.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1914

INGRESOS

Renta de Lotería			
Importe bruto de la venta de billetes		$ 119.288 —	
Pensiones Hospital Vilardebó			
Recaudado durante el mes por dicho concepto		» 1.105 —	
Subvenciones del Superior Gobierno			
Recibido de la Administración de Rentas de Río Negro el importe de la subvención por el mes corriente, á favor del Hospital Fray Bentos		» 150 —	
Entradas Asilos Maternales N.os 1, 2 y 3			
Recaudado por concepto de cuotas diarias de los niños durante el presente mes, á saber:			
Asilo número 1	$ 128 82		
» » 2	» 122 60		
» » 3	» 158 80	410 22	
Asilo Maternal N.o 4			
Recaudado durante el mes de la fecha por concepto de cuota diaria de los niños		» 24 —	
Multas			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos el importe de la multa aplicada á don Juan Duhart y Lázaro Cattini, por infracción de la ley de vinos		» 69 —	
Instituto de Radiología			
Importe de lo producido durante el mes por concepto de aplicación del radio		» 732 —	
Descuento de 1 o/o			
Recibido lo recaudado por la Administración de Impuesto de Instrucción Primaria durante el mes corriente		» 6 40	$ 121.784 62
			$ 121.784 62

EGRESOS

Renta de Lotería		
Comisión por venta de billetes	$ 37.278 —	
Subvenciones del Superior Gobierno		
Pagado por comisión de giro de la subvención del Hospital Fray Bentos	» 0 75	$ 37.278 75
Existencia que pasa al mes de Agosto próximo, á saber:		
En efectivo	$ 3.665 87	
Banco de la República—En cuenta corriente	» 80.840 —	» 84.505 87
		$ 121.784 62

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º

Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

Remítase con oficio á la Contaduría G. de la Nación, publíquese en el «Diario Oficial» y en el Boletín de la Asistencia Pública, y, á sus efectos, pase á la Sección Presupuesto y Proveeduría.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

565-v.sep.26.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX CABO JOSÉ PEREYRA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 6, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 24 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al ex cabo José Pereyra, del Batallón de Infantería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito de deserción, y para el cual solicita la pena de seis meses de prisión, en mérito de las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido celebró contrata de servicio militar, con el jefe del Batallón de Infantería número 5, por el término de veinticinco meses, el día 5 de Enero de 1912 (fojas 13 y 14 vuelta) y fué dado de baja el 25 de Octubre de 1913 por haber consumado la deserción (fojas 1);

Que se presentó voluntariamente al cuartel el día 23 de Julio de 1914 (fojas 2);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido se encuadra en las disposiciones de los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar;

Que el artículo 952, en el cual se funda la defensa para sostener que debe aplicarse al prevenido la pena de dos meses de prisión, no autoriza tal rebaja en la penalidad, por la ausencia de circunstancias de atenuación, y de sus términos se deduce como pena media la de cinco meses de prisión;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de cinco meses de prisión, debiendo descontarse al prevenido la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la respectiva contrata.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.º.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO JOSÉ MARÍA MIYARES, DE LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presente causa, seguida de oficio al cabo José María Miyares, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Dabali, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión con destitución de su jerarquía;

Resultando: Que el enjuiciado salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la "Fortaleza General Artigas", el día 5 de Febrero último, y vistiéndose de particular, resolvió desertarse, embarcándose para Buenos Aires, por lo que fué dado de baja de ella el 14 del mismo mes (fojas 1, 1 vuelta, 8 vuelta, 36, 42 y 45);

Que en Mayo 20 fué restituído á su cuartel por haber sido aprehendido por la policía seccional número 11 de la Capital (fojas 2 vuelta, 8 vuelta y 13);

Que el procesado confiesa que la causa originaria de la deserción es debido á que en la Compañía se le habían aplicado algunos arrestos que consideraba injustos; que continuamente, por la falta más insignificante, se le ponía en arresto, estando algunas veces hasta un mes y medio sin salir á la calle;

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con el 813, todos del Código Militar;

Que el alegato hecho por la defensa en su escrito de fojas 61 no es de admitirse, desde luego que los castigos disciplinarios (arrestos) que el encausado manifiesta haberle sido impuestos no implican una persecución tenaz é injustificada, como tan injustamente lo asevera el señor defensor: ellos se hallan perfectamente encuadrados en la ley militar, sin que motivaran queja alguna por parte de su defendido;

Que la conducta anterior del procesado fué mala (testimonio de fojas 29 é informe de fojas 65);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión y destitución del empleo de cabo, computándosele la preventiva sufrida, y sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 26 y 27.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.º.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NORMA ESTABLECIDA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DEFENSORES DE OFICIO

En Montevideo, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que con objeto de evitar las dudas é incidentes que se producen, durante la tramitación de las cuentas, respecto del nombramiento de defensores de oficio, dispone:

1.o En todos los casos en que, iniciada la instrucción de un sumario, haya necesidad de proveer de defensor de oficio á un preso ó prevenido, la fecha del auto por el cual se haga ese nombramiento, y no la de la comisión del delito ó de la iniciación del proceso, será la que determine el turno á que la defensa corresponde.

2.o Si son varios los encausados por la comisión de un mismo delito, y correspondiera, por ello, nombrar varios defensores, se designará para defensor del procesado que aparezca mencionado en primer término, al que esté de turno en la fecha del auto por el que se haga tal designación, y para cada uno de los demás procesados, respectivamente y por su orden, al que corresponda sucesivamente, según la planilla de turnos.

3.o En el caso de que un defensor particular renuncie la defensa de un procesado ó cese en el cargo por cualquier otro motivo, se designará al de oficio que ya hubiere intervenido ó al que habría correspondido á no haber intervenido defensor particular, siguiéndose la norma establecida bajo el número 1.o para el nombramiento en los comienzos del sumario.

4.o Siempre que un defensor de oficio hubiere intervenido en el carácter de tal, en incidente venido en apelación de resolución dictada por un Juez Letrado Departamental, conservará ese carácter, tanto en los demás incidentes que pudieran producirse, como durante la prosecución del juicio principal.

5.o En las causas elevadas por los señores Jueces Letrados Departamentales deberán ellos designar el defensor ó defensores de oficio que corresponda, y que, respectivamente, estén de turno en las fechas en que dicten los autos por los cuales remitan los procesados ó eleven las causas, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 8 de Septiembre de 1908.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. DISPONE QUE LOS JUECES LETRADOS Y DE PAZ DEBEN LIMITARSE EN LOS CASOS DE SUMARIOS EN QUE INTERVENGAN Á LO QUE SEA ESTRICTAMENTE DE SU MISIÓN, EVITANDO GASTOS DISPENDIOSOS.

En Montevideo, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo observado que algunos de los señores Jueces Letrados, y de Paz especialmente, con ocasión de los sumarios en que intervienen, toman ciertas medidas que no son propiamente de su resorte y corresponden en todo caso á otras autoridades, gravando así, con gastos indebidos, á la Administración de Justicia, resuelve: Que se les dirija circular haciéndoles presente que deben limitarse á lo que sea estrictamente de su misión, como Jueces ó como instructores, previniéndoles que, de no hacerlo así, las erogaciones consiguientes no serán autorizadas y sin perjuicio de las responsabilidades personales á que hubiere lugar.

Reitéreseles, á la vez, lo dispuesto por la circular de 9 de Julio de 1913, sobre limitación de gastos á lo más indispensable y menos dispendioso.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á AMBROSIO GONZÁLEZ, POR HERIDAS.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno,

Montevideo, Septiembre 25 de 1914.

Veredicto

Primera: Que está probado que en la noche del 6 de Abril del año ppdo. el procesado Ambrosio González fué á un baile que se realizaba en la casa de Justo Lamarque, sita en la ciudad de Paysandú, y como allí, su hermana Gregoria le

observara la forma indecorosa cómo bailara con una mujer, González se irritó, y después de un cambio de palabras, motivado por esa discusión, sacó un cuchillo y le infirió á su hermana una herida de carácter leve en el muslo izquierdo, y á Aparicio Núñez dos heridas, una que atravesó la pleura é interesó el pulmón y curó en quince días, y otra leve á la altura de la rodilla;

Segunda: Que á pesar de la negativa del encausado sobre su estado de ebriedad, ésta resulta evidente por todas las declaraciones de los testigos presenciales del hecho;

Tercera: Que el procesado ha sufrido condenas anteriores, y una de ellas de siete años de penitenciaría, por homicidio, y que durante sus estadías carcelarias, por la causa expresada anteriormente y por ésta, ha padecido ataques de insania mental, no presentando ninguna de esas manifestaciones al comparecer ante el Jurado.

Y lo firman, de que certifico. — MARTÍNEZ. — JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MENDOZA Y DURÁN. — Juan Vicente Algorta. — Juan Laborde.—Eduardo Artagaveytia.—Luis V. Parravicini. — J. Montecoral. — Francisco Artigas. — Horacio Abadie Santos.

Adrián Castro, Secretario.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Ambrosio González por heridas á Aparicio Núñez y á Gregoria González; venida á conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación que interpuso el señor defensor contra la sentencia de fojas 90, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena al procesado á la pena de cinco años y medio de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Atento lo que resulta del veredicto unánime del Jurado; y

Considerando: Que según lo que se consigna en la primera proposición del expresado veredicto, el procesado ha incurrido en el delito continuado de lesiones personales, infiriendo una herida leve á su hermana Gregoria González, y á Aparicio Núñez una leve y otra que, por ser penetrante, puso en peligro su vida, siendo, por lo tanto, de aplicación al caso las disposiciones de los artículos 326, número 1, y 80, del Código Penal;

Considerando: Que la circunstancia del parentesco del encausado con una de las víctimas, y el uso de arma apropiada, agravan su responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 327 y 318 del citado Código, lo mismo que el hecho de haber sufrido el procesado las condenas á que se refiere la tercera proposición (artículo 19, número 15, del mismo Código);

Considerando: Que la circunstancia de haber ejecutado el hecho el procesado en estado de ebriedad, á que se refiere la segunda proposición, es una causa de mitigación, prevista por el artículo 18, número 6, del expresado Código, que debe ser compensada en las condiciones del artículo 71;

Considerando: Que la pena media aplicable al presente caso, según las disposiciones legales citadas, es la de tres años de penitenciaría, la cual debería subirse á siete años de la misma, según lo que acaba de exponerse; pero, habiendo el Ministerio Público limitado su acusación á la pena de cinco años y medio de penitenciaría, el Tribunal no puede hacer más gravosa la situación del acusado;

Por estos fundamentos y los pertinentes de la sentencia recurrida, se confirma ésta y en oportunidad devuélvase.—MARTÍNEZ. — JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MENDOZA Y DURÁN.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Septiembre de 1914

Trámite — Una causa por robo, R. de Casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Certificado de visitación practicada en el protocolo del escribano Francisco M. Solari. Antecedentes relativos á la exposición del general C. Ventura en un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Cerro Largo. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones solicita el sumario instruido al subcomisario B. Aldecoa. Actuaciones formadas con motivo de la suspensión del escribano Juan Méndez Alcain en el ejercicio de su profesión. Consulta del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto en una causa criminal. Solicitudes de libertad condicional elevadas por los penados A. Ballesteros y E. Moraes.

Definitiva — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, nueve; relaciones quincenales, sesenta y cinco; oficios, librados, cuarenta y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinticuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — S. Guillot de Saldías y otros con C. Bielefeld. Tarallo Hno. con los señores M. y S. Bernardis (2). E. Garat con H. de Lilla y A. G. Pombo. Siete causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando.

Interlocutorias — Suc. de F. Coelho de Herosa. A. Narvaja. Tarallo Hnos. con Juan y Miguel Bernardis. J. Rosello, denuncia.

Definitiva — Cazet con Magdalena y Varela.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á A. Hamu, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — F. L. Pittaluga con M. Harispuru. J. Pazos con E. Palmer. M. B. Otero contra el Banco Hipotecario del Uruguay. F. E. Acosta y Lara con C. Graoz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — L. Maresca con Empresa "La Transatlántica". M. Bourley. A. Sierra Santín denuncia el fallecimiento de R. Tajes. N. Velati con F. Bernardo. Suc. E. Lerena Joanicó. M. Real de Palet. Suc. B. Mainero. M. Domínguez de Zabala con M. Matto. Suc. F. Ghidini. E. Roberte con P. Camos. P. Scremini con suc. R. Varela de López. C. Arroyo con suc. M. Castilla de Rivas. Suc. P. Landa. Suc. M. Suárez. Antecedentes relativos al menor A. Delfino. Test. B. Núñez. Suc. A. Lombardo. E. Díaz de Gutiérrez por sus menores hijos. Suc. A. Raymond. E. Robert y Cía. con L. Macedo. Suc. R. Justo Porto. Antecedentes relativos al incapaz U. Sánchez. E. Pommi de Pazos. Suc. P. Bailón Uriarte. Suc. P. Ellauri. M. Ellauri de Gómez y A. Gómez. Test. L. Arazabal de Andueza. V. Casanello con Wenz y Cía. V. Tesboni de Noseda solicita se le nombre tutor á M. y E. Penot. Suc. F. Mamberto. Suc. A. Arraga Vidal. R. Manzo de Martini con Compañía de Navegación Austro Sud Americana. Suc. J. Giacosa. Suc. P. Pastorino. A. Idiarte De León con Duclós y Moulié. Test. J. Rodríguez. Suc. Juan P. Barbosa. Suc. M. Jaureguito de Etchepare. V. Vidal con la Empresa "La Transatlántica".

Interlocutorias—Suc. C. S. Humpherys. E. Gambini y Blanc con herederos G. Montaner, incidente D. Vivas Cerantes y A. Albanell.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — R. Calvo. Matto Bolasco y Cía. con test. de J. Queirolo. O. B. de Kolverg con suc. de L. Queirola. J. Beramendi con L. Citterio, inc. A. P. Matta. E. Matos. J. Quirola con Banco de Crédito Real Uruguayo. A. Laguardia con Sociedad Stella de Italia. P. Salomón. A. Campagnani con suc. de J. Quirola. Suc. de J. Quirola, inc. Esperón y otra. P. Salomón inc. F. Lébano con suc. de J. Quirola inc. Suc. de J. Quirola inc. Suc. de Juan Quirola, inc. Belou. J. B. Casullo. Suc. F. Nestier de de León. M. Mora de Vaeza. F. Larrañaga y otro con J. Ferreira Machado y otro. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones. Suc. de L. Beltrán Cuello. G. Pereda. Suc. de E. Aradas de Mas de Ayala. S. Rodríguez de Tejera con Ferrocarril C. del Uruguay. Conc. de P. Toranza. Castro y Aresti con E. J. Médica. Suc. de J. Peluffo. Suc. de E. Buzzetti. J. Lizarazú (hijo) con Ferrocarril C. del Uruguay. Suc. de M. Etchemendy de Arteaga. C. Ledesma de Ortega con Olaves Amaro. R. P. Islas. Oficio del Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno. R. Clerc con Banco P. del Uruguay inc. Suc. de J. Mantegani.

Interlocutorias—Suc. de M. Varela de Silva. M. San Martín con J. M. San Martín. E. Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. I. C. Rosso.

Definitivas — Suc. de M. Zeballos de Martínez. Suc. de T. F. E. Scafarelli. Suc. de J. Gómez Martínez, incidente Zárate. Z. Bargas y otros con Juan Peirano y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite—Suc. C. J. de Ferrier du Chetelet. Test. S. Mugli de Hoffman. Suc. D. C. de Harguindegui. Sucs. M. Ravettini de Sordelli. Suc. T. Gandolfo de Negri (2). Suc. A. Bene de Bonifacio. Sucs. J. B. Sosa y P. y G. Sosa. Suc. S. García de Urti. Test. J. Gilardoni y suc. C. B. de Girardoni. Suc. A. del Campo. Test. J. Paredes. J. y C. Moreno contra L. Macedo. J. Brachetti. A. Bertolotti. A. y J. F. Se-

garra. J. Banfi con suc. R. Hernández. M. E. de Burgos. F. Calascioni con A. Lébano. Conc. P. M. Montero. A. L. Correa. M. L. y otra. A. Burgin. F. Verde y Sánchez con R. de Aunas. O. Conrelli con A. del Campo. Suc. M. Ch. de Olascoaga con la de Melchor de Viana. E. Williman con F. Lébano. M. L. Irisarri de Corradi. Sucs. D. Morales de Pissano y S. M. Pissano.

Interlocutorias — Test. C. Piccardi de Leonardi. M. C. Mancini de Mendoza. R. Carrera.

Definitivas—G. Orta de Fernández. Suc. E. Goodall de Correa. H. Horta de Horta. V. Moreno contra F. Russo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—Dirección General de Aduanas con J. Annú. R. Bordas de Peñafort en autos J. Barattini con Fisco. Dirección General de Impuestos contra E. A. de Bonilla. T. Trías con el Estado. A. Sanguinetti con el Fisco. La Aduana de Montevideo con L. Madraga. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos Dirección General de Impuestos con A. Varela. Dirección General de Impuestos con J. González. Fisco con A. Marteau.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de Montevideo con suc. A. Merrutti. S. Baycé con el Fisco. J. P. Cámera y otros con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—J. J. Megget contra J. Jarque. Trabucatti y Cía. contra A. Guadalupe. T. Alonso contra J. Tises. T. Alonso contra J. M. Bermúdez. A. Amadeo contra G. Andreani. Oficio del Registro de Embargos en autos Bonino con Soubie. Pons Hnos. y Estévez contra N. Deis. J. Ascheri contra J. Gallareta. Abella y Esperón con J. Rovira (hijo). Fernández y Gabito en los autos de su concordato sobre venta de las existencias. Sanguinetti y Cía., inc. en autos A. V. Gaborit, concordato. José A. Pérez, concordato preventivo judicial. Pedro Bozzolo con A. López. Fernando Dernaud con D. Arrillaga. Fernando Darnaud con M. Juanena. A. H. Pons, concordato preventivo judicial. E. Cristiani con A. Morales. Hijos de G. A. Gamberoni con L. Corbetto. A. Véscovi y J. T. Telleches, incidente en autos A. V. Gaborit, concordato. J. Illa, concordato preventivo judicial. A. S. Ifrán y Hnos., concordato preventivo judicial. Banco Italiano del Uruguay con F. A. de Rivas. R. Méndez, concordato preventivo extrajudicial. F. Vega y Cía., concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—M. Cavalli, concordato preventivo extrajudicial. M. Gil, concordato preventivo extrajudicial. J. M. Navarrete y Cía., concordato preventivo extrajudicial. A. Guzzetti con M. H. Santos. V. Marsicano, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Turk y Cía. Limitada con J. Julio Reichardt.

Definitivas—G. Alsson, capitán de la barca sueca "Belville" en el expediente sobre medidas de seguridad contra la fragata italiana "María Teresa". M. Beira con J. S. Sarlangue. Strach y Cía. con E. Mencia y A. Risso. J. Zecchini con M. Foglino.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—S. Oliveri con Juan J. F. Coloni. Banco de Crédito con L. A. Dugrós y G. Arimalo. Hijos G. A. Gamberoni con J. M. Suárez y Hnos. Banco Español del Río de la Plata con M. Laguardia. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones (2). Banco de Londres y Brasil con F. Ramos Díaz y Juan Brugnini. J. Pesano con Smith y Cía. P. Rienzi con E. Marexiano. A. Sirvente con A. Gariazzo y G. López Montiel (2). E. Casanovas con María Tasano de Chiappe. Banco Español del Río de la Plata con Luis Iglesias. J. P. de Guili con M. Toscano de Chiappe. P. Balestra con T. E. de Lacordell. P. Astraldi, concordato preventivo extrajudicial. P. Balestra con T. E. Lacordell. M. de Simone con Compañía S. de Vida "La Uruguaya". Coates y Cía. con J. Camelro. J. M. Fermoselle, concordato preventivo extrajudicial. P. Azuárez con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. C. Cerbasi; tercería en autos M. Rodríguez con P. Fernández. R. S. Bocciarelli con Fernández Rojas. L. Cadenas con J. Echevarría. H. Conversano con M. Ferro. Fraga Alonso, varias medidas. Faridone y Cía. con M. Germani. Banco Español del Río de la Plata con L. Caselli. Esperón y Corbal. Banco de Galicia y Buenos Aires con M. Dieguez. A. Cervieri con J. Prudos y Hnos. Banco de la República con J. Caussi. C. Bellimunt Golorons con Pérez y Alvarez. Bialade Hnos. con Pelloni Hnos. T. Alonso con S. Calcagno. Banco de Londres y Río de la Plata. L. Barboza contra J. M. Lavalleta. P. Bregaglio contra J. Tambazo. Ceriani y Musso con J. M. Cordero. Buch y Cía. con A. de Leandro. A. R. Dagnino contra L. García y Cía. F. Justo, rematador y corredor. Banco Popular con S. Corrales y J. San Román. Banco Popular del Uruguay con A. Grunwald y J. Cataldi. C. Fontana con B. Larré. Fraga Alonso y Cía. con J. G. Vidal. M. Fernández con J. M. Pérez. Hernández García y Chioddoni con Raboni Argento y Cía. A. M. Fernández y Cía. con F. Aurrecochea. R. Fuentes con C. Ravena. Figari Hnos. y Cía. con F. Cabrera.

Interlocutorias—Ledoux, Aldave y Cía. conc. prev. judicial. J. García Priego, concordato preventivo judicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—J. Portella con J. Palacio. D. Bello, rectificación de partidas. J. Oigen de Torres, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Sesane con J. Espino. J. Torrelli, incapacidad. T. Weglim. Suc. P. Iglesias con P. Pontivales. C. Vasallo de Díaz con T. Díaz, divorcio. F. Morssi, auxiliatoria de pobreza. E. P. Burgueño, antecedentes. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1178. J. C. Brito del Pino y otro con I. Silva. M. González con M. Piffaretti. Banco de Crédito Público con Sienra y Castel. D. Iesi con A. Bertell. M. Cerigota de Sanz, suc. Blas Rodríguez con J. Rolando. T. Uría con E. Jauvert. F. Marín, ciudadanía. Manuel Pensado Gesto, ciudadanía. M. Emilia Díaz con J. Alfredo Mas. F. Gela de Gentile, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Magliarini con M. D. Pinerto de Cunha. B. Bolon con M. Rey. F. Biattune con R. Asís Naseres, conc. de V. Fárruño con P. Delque. V. Gatti contra A. Gil. A. Otero con J. Cambón. F. Mario, nombramiento de tutor. José y Luis Crodara con M. Chela Cavia. J. Ragni con F. G. del U. A. González, sucesión. V. Cabase, auxiliatoria de pobreza. R. Fabra, incapacidad. J. Tonelli, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3243. S. Pintos con M. F. Salvat. M. Castelló, ciudadanía. J. M. Barceño y otro con A. Bergeño. D. Lorenzo con P. Amena. L. Santos, rectificación de partidas. L. Sabana, ciudadanía. E. Gerardo, ciudadanía. J. Almada, ciudadanía. M. Soto con L. Villar. A. J. Sosa, sucesión. M. B. Giménez, antecedentes. F. Píriz, incapacidad. A. Faldioni, auxiliatoria de pobreza. C. Cornellio con M. Ferrari. H. Soevental contra C. Duzbaba. A. Vila Mac Eutyre, rectificación de partidas. A. Bayardo contra P. Bandero. B. Rodela contra Pascale y Rolando. J. Romanello con T. S. de Ladereche. C. Scoppi de Beretta con R. Espalter. A. Puppo, incapaz. J. Romanello con D. L. de Ladereche. J. Postina con J. Palacio. Díaz con Más, divorcio.

Definitivas—J. Cámpora de Greno, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Careciano, artículo 113 del Código Civil. J. y J. Freitas, nombramiento de tutor. R. Fabra, incapacidad. Jº Díaz, ciudadanía. P. Bellenda contra J. Sanguinetti.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Pombo T. contra Luciano Cuzzo, reconocimiento de firma. Compañía Nacional de Carruajes contra E. Laserre, daños y perjuicios. De León F., incapaz. Ríos F., incapaz. Barraca Cooperativa contra J. Gentini, cobro de pesos. Lova H. contra L. Pavignano. Fernández F. contra E. Micón de Arcos, cobro de pesos. Manganelli E., incapaz. Puig F. contra A. Real de Azúa, cobro de pesos. Intendencia Municipal contra J. S. Figari, cobro de pesos. Zimermman C. contra T. Marichal. Facello E. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Magnano F. contra A. Aspino, daños y perjuicios. Vaneiro L. contra J. T. Colina, cobro de pesos. Pereira A., rectificación de partidas.

Definitiva—M. Pozuata contra P. Etayo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 25 de Septiembre de 1914.—Horas: 17.

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: en descenso.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.035 kilómetros. Cielo en general seminublado. Agua caída en milímetros: Montevideo, 3; Rocha, 3, y en Melo, 5. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 766.70.

Temperatura: normal 10°40, á la intemperie 11°90; máxima 12°10, á la intemperie (sol) 18°60; mínima 9.°00, á la intemperie 7°40.

Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 19.15.
Tensión del vapor de agua: 5.90. Humedad relativa: 62.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°40.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.56.
Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Viento del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Septiembre de 1914

2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, 10 pesos 12 centésimos mensuales.
2.872 pesos 30 centésimos, garantía.
800 pesos, 7 pesos mensuales.
4.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.306 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.
4.000 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Septiembre de 1914

12.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Septiembre de 1914

5.100 pesos, solar y edificio en la calle Rocha, 110 metros.
1.100 pesos, ídem ídem ídem, 80 metros.
12.924 pesos, terrenos con frente á la Rambla Sud América y á la calle Fe, 861 metros.
4.000 pesos, finca en la Villa del Cerro, con frente á la calle Brasil, 354 metros.
1.008 pesos, finca en la calle Salsipuedes, 110 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 25 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.200	para el 26 de Septiembre	78 —
3.000	ídem ídem	78 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 26 de Septiembre	77 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Octubre. . .	63 50
Empréstito de Conversión		
1.865	para el 26 de Septiembre	85 —
Títulos Hipotecarios serie G		
1.500	al contado.	79 —
Títulos Hipotecarios serie I		
1.200	para el 26 de Septiembre	78 20
Títulos Hipotecarios serie N		
5.000	para el 28 de Septiembre	78 20
5.000	para fin de Octubre. .	75 50
Títulos Hipotecarios serie O		
1.500	para el 26 de Septiembre	78 —
3 000	ídem ídem	78 —
5.000	para fin de mes . . .	77 80
1.000	para el 26 de Septiembre	77 50
1.000	ídem ídem	77 50
1.000	al contado . . .	77 50
2.000	para el 26 de Septiembre	77 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 26 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Septiembre de 1914

Ceferino De Silva, oriental, 33 años, casado, General Flores.
Miguel Pozzi, italiano, 65 años, viudo, Hospital Italiano.
Armando Pacheco, oriental, 1 día, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Priccolo de Giliberto, oriental, 19 años, casada, Porvenir 106.
Manuel Santiago Silva, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.
María Musso de Marchesse, italiana, 80 años, viuda, Lima 1665.
José Rovito, oriental, 1 día, Río Negro 1042.
Ramón Núñez, argentino, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Claudina Chaves, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Sandes de López, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María M. de Palacios, española, 56 años, casada, Buxareo 4.

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(CONCLUSIÓN. — VÉASE EL NÚMERO 2637, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 664)

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ninguna otra tropa viene por tierra de ningún otro departamento; pero yo me pongo en el caso siguiente: se está construyendo actualmente el gran puente sobre la Barra de Santa Lucía, y mañana, una vez construído ese puente, es posible que algunos hacendados de San José traigan por tierra sus ganados á la Tablada y estarán más cerca esos ganados de San José que los que están en el extremo de Canelones; así que no sería justo cobrarles el impuesto de diez centésimos; aunque para esa época ya estará terminado el ferrocarril y pagadas las obras.

Señor Toscano—De todos modos es una modificación que no puedo aceptar en nombre de la Comisión, y creo que debería estar más clara.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Fíjese el señor diputado en el caso siguiente: un agricultor de Montevideo tiene cuatro bueyes viejos con los cuales ara su pequeño predio. Esos bueyes están gordos, en un momento dado, y él, aprovechando los buenos precios, los lleva á la Tablada y los vende. ¿Por qué razón á ese hombre se le va á cobrar el impuesto exigido para transporte de ganado por ferrocarril? No me parece razonable.

Señor Toscano—Sería el caso de hacer la excepción con los ganados de Montevideo ó de Canelones, por ejemplo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bueno: no hay inconveniente ninguno en aceptar lo que propone el doctor Toscano, pero me parece que es mejor de la manera que yo lo propongo, porque es más fácil de comprobar el transporte de los ganados, por dónde vienen, si vienen por tierra ó por ferrocarril.

Busque la fórmula el doctor Toscano y desde ya le digo que acepto la que proponga.

Señor Toscano—Yo lo que desearía es lo siguiente: aclarar, en realidad, el espíritu que anima al doctor Gallinal. Yo también lo comparto si en esa forma queda bien. No tengo inconveniente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Después, fíjese el señor diputado en el argumento que yo hacía: que en realidad las tropas que hoy vienen por tierra son en pequeñas cantidades y no van á hacer disminuir el impuesto en muchos miles de pesos.

Señor Blanco Acevedo—Y por lo mismo no habría por qué hacer excepción.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Por qué no. desde que es una cuestión de justicia?

Señor Toscano—Con respecto á la segunda modificación que propone el doctor Gallinal, y que ha sido objeto de debate entre el doctor Herrera y el señor Canessa, á propósito de si el impuesto debe también aplicarse á la conservación, debo decir que en el fondo el espíritu de la Comisión era que el impuesto se aplicara exclusivamente á la construcción de las obras, entendiendo que la conservación será el resultado del producido de estas obras como peaje y como tránsito. —(Apoyados).

Lo mismo con referencia á los corrales de desembarque y á los otros servicios anexos, como ser los bebederos, etc., que quizás entren en los dominios municipales como aplicación del impuesto.

Con esa aclaración, no tengo absolutamente ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor diputado Gallinal al segundo inciso.

Señor Blanco Acevedo—Se me ocurre una pequeña cuestión respecto á la redacción del artículo 2.o, y es la siguiente. Dice el artículo 2.o: "... créase un impuesto de diez centésimos por cada animal vacuno y de un centésimo por cada animal que entre á la Tablada".

Desearía saber si todos los animales que vengan por ferrocarril, deberán pagar ese mismo impuesto; en una palabra, si ese impuesto corresponde por la entrada á la Tablada, ya que, según el Código Rural, deben pasar por la Tablada todos los animales que se introduzcan para la venta, sea para destinarlos á los saladeros ó para destinarlos al abasto de la ciudad, ó si hay excepción, por ejemplo, para los animales que vengan por ferrocarril y no pasen por la Tablada Norte.

Como el proyecto se refiere á la construcción de un ferrocarril que ponga en comunicación al Central con la Tablada, me parece que este impuesto se debe percibir únicamente por los animales que entren á la Tablada Norte, y hacerse la excepción, por ejemplo, con los miles de lanares que vienen con el Ferrocarril Central hasta Bella Vista y no pasan por la Tablada Norte y van á otro lado.

De todos modos, convendría que la Comisión informase, si en tal caso, en esa cantidad de animales que vienen de desembarco en la oficina de Bella Vista y no pasa por la Tablada Norte, y lo mismo el que viene por otra oficina y no pasa por la Tablada Norte, si esos ganados pagan ó no el impuesto.

Señor Toscano—La manifestación que acaba de hacer el señor diputado Blanco viene á confirmar la duda que me sugería la moción del señor diputado Gallinal, á propósito de limitar el impuesto á los ganados que viniesen transportados por ferrocarril, porque en ese caso, dentro de las ideas del señor diputado Blanco Acevedo, realmente tendríamos lo siguiente: que algunos ganados que aprovecharían, en parte, de la Tablada, entrarían en ella sin pagar impuesto, y otros que no aprovecharían de la Tablada, á pesar...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Está en error el señor diputado. No van á la Tablada esos ganados á que se refiere el señor diputado Blanco.

Señor Toscano — Perfectamente. Pero, precisamente, estoy estableciendo que esta manifestación del señor diputado Blanco Acevedo todavía me da la razón de que la modificación que había propuesto el doctor Gallinal no es clara, porque resulta que si se toma para aplicar el impuesto al ganado las vías del ferrocarril, se le va á aplicar á muchos ganados que no usan la Tablada.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No, porque esos ganados á que me refiero van á la Tablada, y es en la Tablada que se va á percibir el impuesto. Son dos cosas completamente diferentes, que nada tienen que ver.

Señor Blanco Acevedo—Son dos cosas distintas.

Señor Toscano — Entonces habrá que complementar las dos modificaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor: á mi juicio no hay que decir nada, porque desde que se establece en el artículo "los ganados que entren á Tablada", ya está claro.

Señor Blanco Acevedo—Si el artículo dijera la "Tablada del Norte", entonces estaría perfectamente determinado, pero como "tablada", según el Código Rural, son todas las oficinas de recepción de ganado, resultaría que todas las oficinas tendrían derecho á cobrar el impuesto, aun cuando no hicieran servicio de ferrocarril.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente: con el agregado de la palabra "Norte" quedaría ya resuelta la cuestión.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Toscano—Yo acepto.

Señor Canessa — Deseo manifestar que al proponer un pequeño impuesto para conservación de vías y servicios anexos era porque entendía que las tarifas kilométricas del Central iban á ser aplicadas á este pequeño ramal de tres kilómetros y medio.

Esas tarifas, aplicadas á tres kilómetros y medio, son tan reducidas que apenas pagan la explotación de las vías mismas. Pero dado lo que se ha manifestado en Cámara, de que podrá aplicarse una tarifa especial y cobrarse los servicios de corrales y de abastecimiento de agua, yo no tengo por qué mantener ese pequeño impuesto de conservación, que al fin y al cabo lo pagarán en otra forma.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no acepto eso ni en sueño, señor diputado.

Señor Canessa — De manera que retiro mi enmienda, señor Presidente, porque está conseguido el objeto que me propuse al formularla: que haya dinero para conservación de la vía. Habrá tarifas especiales para el tráfico de esa vía de tres kilómetros y medio.

Señor Ponce de León — Voy á tratar de concretar las observaciones hechas por los doctores Gallinal y Blanco Acevedo. Creo que quedarán perfectamente aclaradas con la redacción siguiente que propongo: "... por cada animal vacuno, y un centésimo por cada animal lanar que entre á la Tablada Norte que haya sido conducido por ferrocarril". Me parece que de esta manera quedan perfectamente aclaradas y destruídas las observaciones hechas por los señores diputados Gallinal y Blanco Acevedo.

Señor Toscano — Mi observación se refería hasta dónde era el límite de la conducción del ferrocarril. Si respecto de este punto no hay discusión...

Señor Ponce de León — Yo digo por los animales que entren á la Tablada Norte y hayan sido conducidos por ferrocarril con destino á la Tablada Norte, se entiende. De manera que sea cualquiera el punto de desembarque, siendo conducidos á la Tablada Norte por ferrocarril, deben pagar el impuesto.

Señor Toscano — Yo no estoy autorizado para aceptar esa enmienda á nombre de la Comisión: la acepto personalmente.

Señor Canessa — Yo he retirado mi enmienda, señor Presidente, por las consideraciones que he hecho.

Señor Mendívil — Yo desearía hacer una pregunta á la Comisión, y es la siguiente: este ferrocarril ¿quién lo va á explotar, ó vamos á hacer una línea para que la explote el Central? porque no veo que aquí haya calculado para material rodante de ninguna especie. ¿Se ha hecho algún arreglo previo con el Central? ¿El Central no va á cobrar mayor tarifa por el aumento de recorrido?

Señor Toscano — Esta autorización de construcción es para el Poder Ejecutivo.

Señor Mendívil — Y el material rodante ¿dónde está?

Señor Martínez García — Está incluído en el kilómetro de vía.

Señor Mendívil — Entonces, en Sayago habrá transborde de animales.

Señor Toscano — Es una cuestión de peaje: es un complemento.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El Ferrocarril Central aplicará su tarifa á la distancia kilométrica que hay entre Sayago y la Tablada.

Señor Toscano—Y el Estado cobrará el peaje.

Señor Mendívil—Quiere decir que el Ferrocarril Central es el que va á explotar la nueva línea. Por eso, lo regular hubiera sido que el Central construyera este ramal.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Eso es lo que debió haber hecho el Ferrocarril Central hace muchos años, y no lo ha querido hacer. Es una de esas cosas inexplicables en nuestro país.

Señor Mendívil—Yo veo que aquí se va á construir un ramal de vía para que lo explote el Ferrocarril Central.

Señor Toscano—Está muy equivocado el señor diputado.

Señor Mendívil—Bueno: después vamos á ver quién tiene razón.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil—Sí, señor Presidente: yo he hecho una pregunta que la Comisión no me ha contestado claramente.

Señor Toscano—Dice el señor diputado Mendívil que ha hecho una pregunta que no se le ha contestado.

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Toscano—El señor diputado Mendívil hace una pregunta que significa, sencillamente, que no ha leído el repartido de la Comisión. Dice claramente el proyecto que se autoriza al Poder Ejecutivo para construir...

Señor Mendívil—Para construir la vía, nada más.

Señor Toscano—... ese ramal de vía que se empalmará con el Ferrocarril Central para la conducción de ganado.

Señor Mendívil—La vía empalmará, señor diputado: perfectamente; pero ¿y los medios de transporte? ¿Hará el transporte el Central? ¿Lo hará el Estado, indistintamente?

Señor Sosa—¿Para qué los quiere?

Señor Toscano—Hay medios de transporte; mientras no existan los del Estado, serán los mismos que usa el Ferrocarril Central.

Señor Mendívil—Por eso digo que este ramal va á ser explotado por el Central.

Señor Herrera—El señor diputado Mendívil, sin haber leído el informe, sabe lo que dice.

Señor Mendívil—¡Ya lo creo que sé lo que digo!

Señor Toscano—El Estado queda también autorizado por esta ley, para cuando tenga ferrocarriles propios, empalmarlos con éste, y á pesar de eso, la explotación, no podrá cambiar, porque también el mismo Ferrocarril Central puede tener autorización—que todavía no se le da por este proyecto de ley—para usar este ramal.

Eso dependerá de las condiciones que se establezcan.

Señor Mendívil—¡Le vamos á hacer una línea al Ferrocarril Central, para que usufructúe del capital que ella importa en compensación, sin obligación de ninguna especie de su parte!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero, en este caso, la tarifa es mínima, porque son tres kilómetros.

Señor Toscano — La tarifa dependerá del peaje que imponga el Poder Ejecutivo con autorización de la Asamblea.

Señor Mendívil — La tarifa, sin un convenio previo, la va á imponer el Ferrocarril Central.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No puede el Central aplicar la tarifa kilométrica, porque tiene que ir por vía ajena.

Señor Mendívil — El Central aplica una tarifa hasta La Paz; cuando tenga que hacer un mayor recorrido, ya veremos cuál es la tarifa que le conviene aplicar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no puede ser igual, porque la tarifa hasta Independencia es con vagones propios, sobre vías propias, y aquí estamos con vagones propios sobre vías ajenas.

Señor Mendívil — Pero utilizará su material rodante, como quiera que sea.

Señor Toscano — Así es una ventaja de este proyecto de ley, pues deja amplia libertad al Poder Ejecutivo para la explotación subsiguiente.

Señor Mendívil — Pero ¡quién sabe cuándo viene eso! y en eso siempre habrá la cuestión del transporte de ganados que vengan por el Central.

Ese asunto debía haberse estudiado de otra manera. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Toscano?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo de la Comisión con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para cubrir los gastos que demande la ejecución de esta ley, créase un impuesto de 10 centésimos por cada animal vacuno, y de 1 centésimo por cada animal lanar que entre á la Tablada del Norte y haya sido conducido por ferrocarril..."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo había agregado la palabra "porcino", doctor Toscano. No sé si la Comisión aceptó ese agregado.

Señor Toscano — No vale la pena.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Bueno: así es que los porcinos quedan libres de impuesto.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

"Este impuesto se liquidará conjuntamente con los impuestos municipales, y su producido se vertirá por la Tesorería Municipal en el Banco de la República á disposición del Poder Ejecutivo, para ser aplicado exclusivamente á construir estas obras, y terminará una vez efectuado el pago total de las mismas."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, se aplicarán en todo lo que no se oponga á la presente ley, haciéndose extensivo el derecho de expropiación que acuerda la Ley General de Ferrocarriles á los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales aplicables á la construcción y conservación de la vía."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

5—En discusión el proyecto que autoriza á la Caja de Pensiones y Jubilaciones para adquirir Vales del Tesoro.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la adjunta nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, presento á consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se concede autorización para que pueda comprar Vales del Tesoro destinados á sus fondos de reserva.

Esta autorización legislativa se concede también á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y á la Caja de Pensiones Militares.

Vuestra Honorabilidad, que ha sancionado la ley en virtud de la cual se hará la emisión de esos títulos de alto interés, no podrá menos de acoger favorablemente la gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la seguridad de que contribuirá á favorecer á estas instituciones, proporcionándoles un medio de acrecentar sus recursos.

Quiera Vuestra Honorabilidad tratar este asunto en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y á la Caja de Pensiones Militares para adquirir, por intermedio del Banco de la República, títulos de la deuda "Vales del Tesoro".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 21 de 1914.

PEDRO COSIO.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Pedro Cosio.

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles resolvió, en sesión de ayer, solicitar del Cuerpo Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, la autorización necesaria (artículo 4.o de la ley de 3 de Octubre de 1913) para adquirir la deuda interna recientemente creada, denominada "Vales del Tesoro".

El Consejo, á instancias del Comité Ejecutivo, ha decidido esa adquisición, por considerar que es el papel más productivo de los cotizados en la plaza y que ofrece iguales sino mayores garantías que los otros.

Desde luego, el interés de 8 por ciento, el mayor asignado á los papeles circulantes, es un argumento por sí solo bastante poderoso, sin contar que, debiendo hacerse la adquisición por intermedio del Banco de la República, al tipo de cotización del día, es posible mejorar algo más ese rendimiento. Pero, aunque se cotizaran á la par, la Caja tendría un beneficio positivo con aquel interés.

La amortización considerable de esa deuda es otro motivo que induce á su adquisición, pues permitirá recuperar periódicamente parte del dinero invertido y colocarlo en seguida en la misma deuda ó en otra si hubiera alguna más ventajosa.

En cuanto á la garantía, el Consejo ha creído que es inmejorable, pues no sólo

tione la general del Estado, sino la especial del producido de tres impuestos, cuyo rendimiento, aún calculado sin optimismo, superará á lo necesario para el servicio del interés y de la amortización mínima.

Por otra parte, el Consejo cree que con esa adquisición la Caja cumple una misión favorable á las personas en cuyo beneficio ha sido creada: los empleados públicos, porque habiendo resuelto el Comité Ejecutivo invertir en aquélla todo el sobrante de sus rentas, prestigiará la deuda que se empleará en el pago de los sueldos y contribuirá económicamente á mantener un elevado tipo de cotización.

El Consejo me ha encargado también que haga presente á V. E. la conveniencia que habría en extender la autorización á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y á la Caja de Pensiones Militares, habilitándolas para comprar esa deuda, si sus autoridades directivas lo consideran útil.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Gabriel Zás,
Presidente.

Eugenio J. Madalena,
Secretario "ad-hoc".

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y á la Caja de Pensiones Militares para adquirir, por intermedio del Banco de la República, títulos de la deuda "Vales del Tesoro".

La compra se hará por subscripción á la emisión, ó por compra en la Bolsa cuando haya cotización, según sea más favorable para los intereses de las Cajas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Septiembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

La Mesa va á hacer llamar á los señores diputados que se encuentran en antesalas, para ratificar los dos proyectos que acaban de votarse.

(Entran varios señores diputados).

Señor Narancio — Hágo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se ratifiquen los dos proyectos que se han votado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se ratifica la sanción del proyecto que ha sido votado sobre la construcción de Ferrocarril á la Tablada y el que autoriza á la Caja de Pensiones y Jubilaciones para adquirir Vales del Tesoro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Quedan sancionados y se comunicará.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo terminado el asunto para el cual había sido prorrogada la sesión, y habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 25 de Septiembre de 1914

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín, Stirling, Rodríguez, Astigarraga, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Arena, Enciso, Repetto, Fleurquin, Soca y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República y de la que crea el impuesto de Estadística."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para construir una línea férrea á la Tablada."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara avisa haber aprobado el proyecto de ley que autoriza á las Cajas de Pensiones para adquirir títulos de la deuda "Vales del Tesoro"."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley exceptuando de responsabilidad penal por delito de deserción á los clases, soldados y personal de marinería."

—A la Comisión de Milicias.

"La Comisión de Legislación informa en las Convenciones sobre Defensa Agrícola, Hora Internacional y sobre sustancias alimenticias empleadas en diversos países, y otras, firmadas en La Haya el año 1907."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Desde hace días la Comisión de Hacienda tenía el propósito de pedir al Honorable Senado que se tratara un asunto de sencilla resolución y de carácter urgente; pero como el último día de sesión no fué citada esta corporación, ha debido hacerlo en la de hoy, pidiendo que se trate en la misma, si no hay inconveniente, una vez que hayan sido dadas las explicaciones correspondientes.

Como recordará el Honorable Senado, cuando se trató la ley autorizando la emisión de bonos del Tesoro, la Comisión de Hacienda hizo referencia expresa en su informe á que un millón aproximadamente de esos bonos sería destinado al pago de cuentas del ejercicio anterior 1913-14.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, no podrá hacer uso de esa autorización; no podrá entregar los bonos correspondientes para el pago de esas cuentas, mientras no se realice una operación de regularización en la contabilidad. Es á lo que tiende el asunto sobre el cual llamo la atención del Honorable Senado: se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer refuerzos de rubros en el ejercicio anterior hasta un millón sesenta mil pesos.

Como comprenderá el Senado, es este un asunto de carácter urgente, porque se trata de pago de cuentas que tienen ya un atraso bastante considerable, y teniendo el Poder Ejecutivo, como tiene, por la ley de los bonos, el medio de solventarlas, es lógico que esto se haga á la brevedad posible.

La Comisión de Hacienda, con el propósito de que los refuerzos de rubros fueran conocidos en su detalle, dió las disposiciones necesarias para que los antecedentes fueran publicados, como así lo han sido, en efecto, en el "Diario Oficial" del día de hoy.

Dejo formulada moción para que se trate en la presente sesión el asunto á que hago referencia.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo voy á votar en contra de la moción que se ha formulado, sin pretender que el Senado participe de mi opinión.

El repartido, como lo acaba de expresar el señor Varela Acevedo, se ha hecho recién en el día de hoy, y se trata de un asunto que, aunque á primera vista parece que mereciera la sanción del Senado, supone un exceso de gastos en ciertos rubros del Presupuesto que merecería un estudio más detenido.

Hago notar que es un poco vicioso el de que se traten asuntos sin que previamente consten en la orden del día. Ya en la última sesión celebrada por el Senado se trataron dos asuntos de cierta importancia, á la deliberación de los cuales algunos senadores no concurrieron, por no figurar dichos asuntos en la orden del día.

Los dos asuntos que se trataron en la sesión anterior, por mi parte, al menos, hubieran merecido mi aprobación; pero así como se trata de asuntos de fácil resolución, sin conocimiento previo de los senadores, se puede tratar de otros mucho más complicados.

Por consiguiente, yo dejo manifestado,

sin propósito de hacer debate, lo repito, por qué voto en contra de la moción formulada.

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Los asuntos á que se hace referencia, y que se trataron en la sesión anterior, han sido definitivamente sancionados. Se trata de cuestiones que no ofrecían mayor complicación, como la Comisión de Hacienda lo expresó, y en consecuencia no tenemos por qué arrepentirnos de haber promovido la sanción sobre tablas. Cuando se trate de asuntos urgentes, la conducta de la Comisión de Hacienda será enteramente diferente.

En cuanto al refuerzo de rubros, vuelvo á insistir en que hay de por medio intereses particulares dignos de ser contemplados, y que si el asunto no ha figurado en la orden del día es por la circunstancia de que el Senado no ha celebrado sesión desde el lunes de esta semana.

Por otra parte, como dije antes, se trata de una mera cuestión de contabilidad: el Poder Ejecutivo no podría hacer los pagos á que se hace referencia, aun cuando la ley de Vales del Tesoro lo faculte implícitamente, según los antecedentes fidedignos de la misma, para hacer estos pagos.

Ya lo recordé al tratar de estos asuntos: el Poder Ejecutivo destinará alrededor de un millón de pesos al pago de cuentas atrasadas.

Además, pasado mañana, ó el lunes mejor dicho, vamos á tratar el Presupuesto General de Gastos, y en esa oportunidad será del caso examinar toda esta cuestión detalladamente, porque no creo que haya nadie que pueda suponer que cuentas que el Estado debe, pueden dejar de pagarse; las cuentas es preciso abonarlas. Si hay responsabilidades en haber contraído esos compromisos, el Senado podrá dejarlas á salvo en el momento de tratar el Presupuesto General de Gastos, es decir, de aquí á tres días.

Pido, por consiguiente, que se vote mi moción.

Señor Manini Ríos — Insisto en que no pretendo hacer debate; ni siquiera hago moción concreta en el sentido de que el asunto no se trate en la sesión de hoy.

Dije al principio que me parecía, á primera vista, que merecía la sanción del Senado por las mismas razones que ha invocado el señor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — Es en obsequio del señor senador que he hecho esas aclaraciones.

Señor Manini Ríos — La prueba la tenemos en que para tratar este asunto en la sesión de hoy son necesarias las explicaciones del señor senador.

No es posible que se trate un asunto repartido horas antes de venir á sesión. Por ejemplo, este repartido ha llegado á mi casa en momentos en qué salía para concurrir á la sesión, pero no me figuré que fuera á tratarse en la sesión de hoy. Por consiguiente, no lo leí detenidamente. Al entrar á sesión, me toma de sorpresa la presencia del señor Ministro, y saber que el Senado va á pronunciarse en el sentido de que se resuelva hoy este asunto.

Por consiguiente, como criterio general, yo quiero en este caso votar en contra de la moción en virtud de la cual se pretende que se trate sobre tablas, — advirtiendo, por otra parte, sin que esto suponga que yo pretendo que se trate el lunes próximo, que las dificultades á que se refiere el señor Varela Acevedo podrán subsanarse aprobando el asunto en esa sesión.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se trata sobre tablas el asunto relativo á refuerzo de rubros solicitado por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ochocientos noventa y siete mil pesos, con el fin de reforzar los rubros agotados en las planillas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina (Junta de Administración Militar), Poder Judicial y Diversos Créditos, para atender saldos pendientes del ejercicio 1913-1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

———

(Las planillas á que se refiere el precedente proyecto son las que siguen):

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE RUBROS DE LOS DIVERSOS MINISTERIOS EN ESTA FECHA Y DE LAS ÓRDENES Á PAGAR EXISTENTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, SITUADAS SOBRE LOS MISMOS.

		Saldos disponibles		Ordenes á pagar
Departamento del Interior				
Eventuales	$	11.266 52	$	3.022 74
Vestuarios para las Policías	»	2.000 —	»	2.571 08
Pasaje, servicio telegráfico, etc.	»	2.691 40	»	375 31
Gastos de las Juntas Electorales	»	435 99	»	430 98
Gastos de conducción de presos		—	»	44 62
Conservación de redes telefónicas policiales	»	1.000 —		—
Personal y gastos de imprenta y Administración	»	55 33		—
Forrajes para las Jefaturas de Campaña	»	780 51	»	1.436 03
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital	»	537 92	»	1.300 —
Diferencia de sueldos de jefes y oficiales de Reemplazo á Cuartel	»	83 96		—
Departamento de Relaciones Exteriores				
Eventuales	$	1 86	$	1.774 36
Extraordinarios	»	460 06	»	390 55
Eventuales por viático	»	14 82	»	394 99
Impresión de estampillas, etc.	»	47 68		—
Gastos de propaganda	»	877 60	»	69 —
Publicación del Boletín del Ministerio	»	134 69	»	205 81
Becados Universitarios	»	50 —	»	900 —
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites	»	2.626 80	»	4.048 42
Para concurrencia á Congresos y Conferencias Internacionales	»	40 —	»	60 —
Departamento de Hacienda				
Eventuales	$	8.548 62	$	2.180 89
Impresión del Anuario Estadístico	»	1.592 —		—
Departamento de Instrucción Pública				
Eventuales	$	6.469 09	$	8.925 31
Para pasajes	»	0 11	»	99 87
Fomento de cultura artística	»	0 37	»	500 —
Departamento de Industrias				
Eventuales	$	7 75	$	815 70
Pasajes	»	5 31	»	24 88
Exposición de Frutas	»	1.000 —		—
Concurrencia de la República á Exposiciones en el extranjero	»	1.040 48		—
Departamento de Obras Públicas				
Eventuales	$	146 68	$	1.836 53
Pasajes oficiales	»	1.339 69	»	36 95
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	»	1.718 76	»	1.800 —
Subvención á Congresos Internacionales	»	387 55	»	321 29
Conservación de fondos	»	6.399 34	»	16.841 75
Paramentos	»	250 —		—
Muelles, grúas, etc.	»	567 35	»	3.193 20
Superstructura	»	1.066 —	»	611 12
Conservación, gastos, faros, boyas, etcétera	»	625 78	»	1.051 91
Camión, grúas, muelles, guinches, galpones, herramientas, etc.	»	1.387 66	»	38.786 61
Conservación, pedregullo, grúa móvil, herramientas, galpones, etc.		—	»	16.253 32
Accidentes á embarcaciones	»	4.345 —		—
Leyes 6 de Junio de 1911 y 23 de Abril de 1912 — Vialidad	»	52.110 35	»	171.579 41
Departamento de Guerra y Marina				
Eventuales	$	23 92	$	8.783 21
Alquiler de casas, reparticiones militares, etc.	»	2.168 27		—

		Saldos disponibles		Ordenes á pagar
Alumbrado y agua	»	5 97	»	126 10
Raciones	»	36 59		—
Servicio telefónico	»	192 99		—
Medicamentos	»	88 18		—
Forrajes, pastoreo y herraduras	»	218 94		—
Carbón, artículos navales, etc.	»	60 75		—
Pasajes fluviales y terrestres	»	3.197 43		—
Primas de enganche	»	2.537 11		—
Premios de constancia	»	37 77		—
Honras fúnebres	»	2.441 25	»	250 50
Utiles para el Ejército	»	228 13		—
Utiles de instrucción	»	2.500 —		—
Composturas de zapatería y talabartería	»	1.282 50		—
Masita	»	85 75		—
Poder Judicial				
Para visitas, representaciones, etc.	$	76 90	$	1.000 —
Gastos de Administración de Justicia	»	9 40	»	317 95
Diversos créditos				
Ejercicios anteriores	$	4 35	$	8.698 45
Leyes Dictadas		—	»	104.389 36

		Saldos disponibles		Ordenes á pagar
Fomento de la Educación Física	»	8.334 36		—
Subsidio á Jefaturas	»	1.774 70		—
Saldos á pagar por créditos comprendidos en las relaciones número 9 á 38 de la Junta de Administración Militar en poder del Ministerio de Hacienda y cargo á los rubros del Ministerio de Guerra y Marina		—	$	228.565 49
Cálculo de lo que se adeuda hasta el 30 de Junio, según dato suministrado por la misma Junta		—	»	400.000 —
	$	137.418 29	$	1.034.013 69
Bájase: saldos disponibles		—	»	137.418 29
Exceso		—	$	896.595 40

Montevideo, Julio 23 de 1914.

M. García Corbo.

V.° B.° — *Zas.*

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados)

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha concluído, ó está por concluir, el estudio de las enmiendas al Presupuesto General de Gastos. Se encuentra habilitada para informar, y considera que el Senado debería destinar la sesión del lunes próximo, con carácter permanente, si es preciso, para tratar ese asunto.

Es sabido que la prórroga actual del Presupuesto General vence el 30 del corriente mes. En consecuencia, sería de interés que el Senado dejara ultimado este asunto el día lunes, á fin de que, si son aceptadas las modificaciones que la Comisión propondrá ú otras que los colegas sugieran, haya tiempo para que la Cámara de Representantes les dé su aprobación y entre en vigencia la nueva prórroga del Presupuesto, con las economías proyectadas, desde la fecha de su promulgación, con las aclaraciones que la misma ley establece en su texto.

En consecuencia, formulo moción para que se trate el referido asunto en la sesión del lunes, con carácter de permanente, hasta concluir su consideración.

También desearía que se tratara el asunto relativo á la moratoria internacional en la sesión del lunes, en primer término.—(Apoyados).

La Comisión de Hacienda ha recibido indicaciones de varios colegas, y aún del señor Ministro, en el sentido de que fuera tratado este asunto en la sesión de hoy; pero considerando,—y en esto está de acuerdo con el señor senador por Flores,—que los asuntos de alguna importancia deben ser anunciados con anterioridad...

Señor Manini Ríos—La cuestión de importancia es de apreciación muy individual.

Señor Varela Acevedo—... se opuso á que se tratara sobre tablas.

Es exacto que la cuestión de importancia es puramente de apreciación, como todas las cosas del mundo; pero es evidente que en los asuntos públicos hay algunos que pueden ser considerados de trámite y que no hay inconveniente en que sean tratados en una sesión, aun cuando no hayan sido anunciados.

Si algunos senadores no concurren á la sesión, es esa una circunstancia que no puede tenerse en cuenta, desde que el Reglamento impone la asidua asistencia á los mismos.

Estas apreciaciones no se refieren al señor senador por Flores...

Señor Manini Ríos—Que no es de los menos asiduos.

Señor Varela Acevedo—... que es un asiduo concurrente.

Dejo formuladas, señor Presidente, las dos mociones á que he hecho referencia: para que se trate en primer término la moratoria internacional, y en segundo término el asunto relativo al Presupuesto, hasta su resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—A consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 26 de Septiembre de 1914

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2165



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 573-v.oct.13.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o. 569-v.oct.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2218, y doña ANGELA SALVAÑACH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 545-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VASQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1428, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 546-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad árabe, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña JOSEFINA BARQUETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 547-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE DA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1437, y doña ELENA BRITO MAC EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 548-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO PAULETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña SEVERINA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Paysandú número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 549-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Olimar número 1368, y doña CARMEN GAUNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 550-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. LUSARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí s|n. (Pueblo Victoria), y doña ANGELA BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 551-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1564 (7.a sección), y doña JUANA ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gutiérrez, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 552-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO CERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña FILOMENA ESPERANZA SOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 421a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 553-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña JUANA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
554-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOUJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 21, y doña JOSEFINA ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
555-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
568-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fessati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.*
572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.*
574-v.oct.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil trescientos de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día veintiocho del corriente á las quince y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — P. a.: *Francisco F. Porro,* Prosecretario.
438-v.sep.28.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre póximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco,* Oficial 1.o.
453-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2808

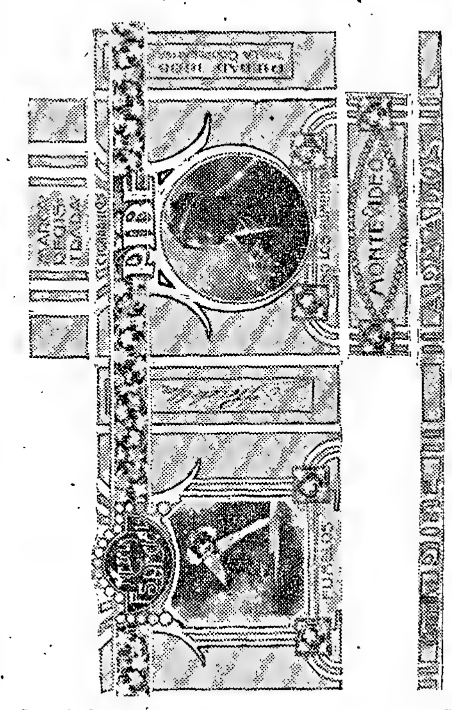


Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
564-v.oct.12.

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
442-v.oct.7.

ACTA N.o 2802



Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
426-v.sep.30.

ACTA N.o 2806

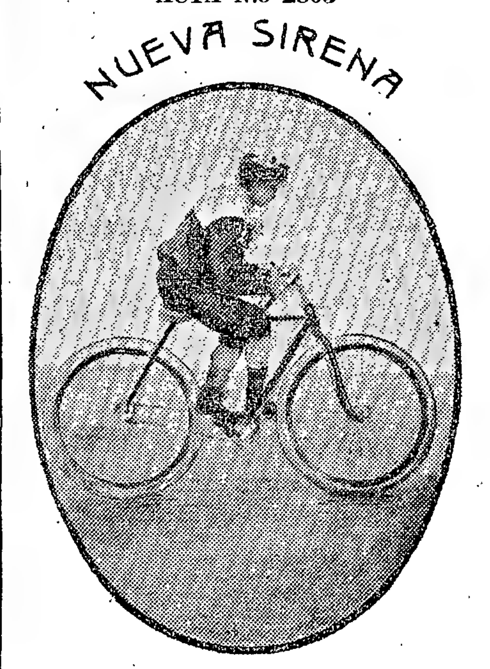


Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlin Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
454-v.oct.10.

ACTA N.o 2803



Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
436-v.oct.6.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o. de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2798



Con fecha 10 de Septiembre de 1914, los señores Rubertoni hermanos, apoderados del señor Bernardo Fichera, de Catania, Sicilia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BERNARDO FICHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 418-v.sep.29.

ACTA N.o 2807



Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 450-v.oct.8.

ACTA N.o 2804

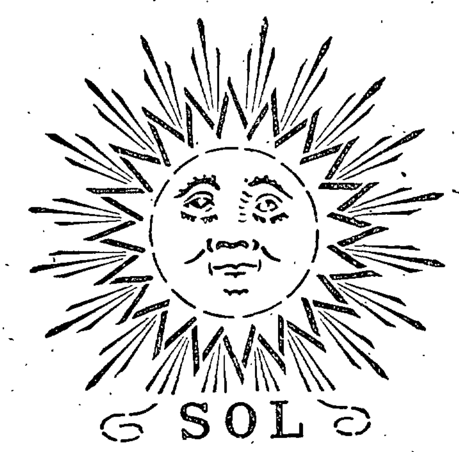
Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o, de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2799



Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 422-v.oct.2.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Física (una cátedra), é Historia Natural (dos cátedras), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría (calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá), hasta el 10 de Diciembre de 1914. Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 417-v.sep.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección*. 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores capataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina*. 562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385). recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 427-v.sep.30.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTIGLIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANA GUARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 539-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 29 años

de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña CARMEN VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZER TANNUS DIP, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Becheli, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1468, y doña WUARDIE ROSA DARD NEZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Becheli, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
500-v.sep.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1150, y doña MARIA KNOBB, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Erdraegen, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
528-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAGUERRE LENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña SARA DUCASSE BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
529-v.oct.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TALLARICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
544-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña FERMINA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
543-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ANGULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña JUANA ANGULO JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1354, y doña MARIA COZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Municipio número 1186, y doña MANUELA RAMOS LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
530-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PABLO ZANELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1368, y doña SARA CELIA GARASSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
523-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CARMEN LOLA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
502-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo de Fructuosa Rodríguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1144, y doña CANDIDA INFANTINI CABALLARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ DE LA OSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MODESTA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MENENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 28, y doña ROSA SALVATICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
540-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1220, y doña FELIPA ZARZABAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Zapicán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
531-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
532-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pallejas número 9, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pallejas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORGHI, de 32 años

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña VICENTA BAGNASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLEMENTE DE FURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Egipto, domiciliado en la calle Figueroa número 1796, y doña LAURA PETRONA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2131, y doña MARIA DARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Colón, y doña ANDRIANA CENTIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

533-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO DEFERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 57, y doña JULIA ZABALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

534-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERIS TORCUATO TALENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad número 1483 (7.a sección), y doña ELENA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

535-v.oct.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CATALINA VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en Maroñas, y doña ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. JOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña ANA A. ETCHEMENDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 516-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña MANUELA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Reducto número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 237, y doña MARIANA ETCHEVERRITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

536-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CORREA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA CORREA MUÑOZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MELO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 38, y doña FRANCISCA CARBALLO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

507-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANDIDO PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña INES TERESA BONGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

537-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cajista de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña CONSTANCIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

538-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 199, y doña CATALINA PENNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 22, y doña ANGELA CATALINA CERIZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARCELINA COBAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

508-v.sep.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña MARIA INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

541-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO INFANZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1551, y doña FRANCISCA VAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduadro L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

542-v.oct.2.

En Montevideo, y e día 19 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Joanicó s|n. (Barrio Isidoro De-María), y doña PERFECTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 304, y doña ESPERANZA BUQUET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Daymán número 1157, y doña CELIA MARGARITA DESALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña ROSA BLANCA LOUZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña MATILDE VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

509-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 255, y doña ELIDA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

510-v.sep.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha veinticinco de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.

386-v.sep.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público.

378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Actuario.

344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano.

399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.

186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.

2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público.

421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.

399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.*
2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz.
140-v.oct.24.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(3.er distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 27 del corriente á las 15, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. — *Beltrand Dostuel*, Teniente Alcalde.
566-v.sep.26.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.*
563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.*
560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.*
559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.—*Serapio López.*
558-v.oct.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.*
561-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belveder, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.—*Juan Lema.* — *Francisco Núñez.*
445-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez: Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.*—*Alberto Saavedra.*
556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Pacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.—*Felipe E. Arrata.*
444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.*
443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.*
446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que

tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.* 451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Marónne.* 411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber.* — *Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Sagunto Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Baragaño mi casa de negocio en el ramo de tambo que tengo establecida en la calle Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Manuel Alonso.* 397-v.sep.29.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Venta de farmacia

Participamos al público que según compromiso firmado el 2 del corriente, hemos prometido vender á don Román Rodríguez y por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, nuestro establecimiento comercial en el ramo de farmacia, intitulado "Farmacia Europea", sito en esta Capital, calle Yaguarón esquina Cerro Largo, y citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Sucesión de Carlos Revetria.* — *Pascacio Mosquera.* — *Román Rodríguez.* 395-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal.* — *Manuel Villanueva.* — *Ramón Igarza.* 449-v.oct.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casal Hnos.* 402-v.sep.30.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado á don Rogelio Cheroni la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Ciudadela número 1408, denominada "Sastrería Ideal", con todos sus útiles, existencias y los créditos á cobrar que en la actualidad tiene. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Andrés Samarello.* 396-v.sep.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.* 428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Ortéja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.* 415-v.oct.2.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario. 367-v.oct.3.

Venta de negocio

El abajo firmado, Lorenzo Raíces, dueño de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón esquina á la Avenida Gonzalo Ramírez, por el presente hace saber al público y al comercio en particular que ha quedado sin efecto la venta que tenía proyectada hacer de ese negocio al señor Juan Moretti, como fué anunciado antes de ahora; y que al presente tiene prometido vender ese mismo negocio á don Federico Avallones, libre de deudas y cargas, por cuya razón se emplaza á todos los acreedores ó que se consideren con derecho á dicho negocio para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos á cobrar en la casa de comercio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 394-v.sep.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.* 557-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de E. M. Sáez y Cía. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *E. M. Sáez.* — *Rodolfo Sardá.* — *Fernando D. Ravasio.* 393-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo" situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Teodoro Sacchi.* 286-v.sep.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178